



BOLETIN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO V

ALMERÍA

NÚM. 52

HOJA MENSUAL

JUNIO, 1931

DIVULGACIÓN SANITARIA GRATUITA

SUMARIO: Legislación Sanitaria.—Memoria de la Inspección Provincial de Sanidad de Almería.—Servicios prestados por el Instituto.

LEGISLACION SANITARIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

«Gaceta» del 5 de mayo: Circular relativa a banderas y emblemas usadas por el Cuerpo Nacional de Sanidad

Habiéndose adoptado como bandera nacional la descrita en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia, fecha 27 del actual («Gaceta» del 28), y a los fines indicados en el artículo 1.º del mencionado Decreto, a este modelo se ajustarán las banderas usadas por el Cuerpo de Sanidad Nacional, con la inscripción «Sanidad Nacional» bordada en letras negras, colocada en forma circular alrededor de escudo, situándose en la parte superior del mismo y en forma que el punto medio del arco se halle en la prolongación del diámetro vertical del escudo.

El emblema del Cuerpo de Sanidad Nacional quedará modificado en el sentido de figurar la corona mural encima del emblema.

Todos los carnets de identidad de los funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional serán remitidos a este Centro, acompañados de la correspondiente fotografía, para ser sustituidos por los adoptados oficialmente.

Madrid, 29 de abril de 1931.—El Director general, M. Pascua.

«Gaceta» del 7 de mayo: Decreto nombrando con carácter interino Inspector general de Sanidad interior a D. Santiago Ruesta Marco.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Inspector general de Sanidad interior, con carácter interino y hasta tanto se provea en propiedad, a D. Santiago Ruesta Marco, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, que desempeña actualmente el cargo de Inspector provincial de Sanidad de Huesca; per-

cibiendo los haberes señalados en los presupuestos del Estado para el expresado cargo de Inspector y previniéndose que éste se halla afecto al concurso, cuya convocatoria se dispuso por Orden de 25 de abril último.

Dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

«Gaceta» del 21 de mayo: Circular sobre modificación de las banderas que deben emplearse por el Cuerpo de Sanidad.

Advertido este Centro de que en la Circular del mismo, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 29 del pasado mes de abril, se adopta íntegramente la bandera descrita en el artículo 2.º del Decreto del Gobierno provisional de la República de fecha 27 de dicho mes, reservada exclusivamente para los grupos y unidades de las fuerzas de mar y tierra.

Esta Dirección general se ha servido disponer que su citada Circular se entienda rectificada en el sentido de que sobre la franja amarilla de las banderas que deben emplearse por el Cuerpo de Sanidad Nacional, debe figurar la Cruz de Malta, circundada por dos ramas, una de palma y otra de roble, quedando libre la parte superior y sobre ésta, la corona mural, sin inscripción alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Jefes de Dependencias de esta Dirección general.

Madrid, 19 de mayo de 1931.—El Director general, M. Pascua.

«Gaceta» del 7 de junio: Circular a los Presidentes de los Colegios de Médicos para que se ordene la confección y uso de certificados de defunción con arreglo al modelo que se inserta

Dirección general de Sanidad.—Preocupada esta Dirección general con la idea de obtener datos estadísticos que por su precisión y calidad pueda servirle de apropiado guía en el desarrollo de sus múltiples funciones y de elementos de juicio para estimar la eficacia de las actividades sanitarias, así como utilizables, por otra parte, para variados estudios científicos, estima indis-

pensable mejorar uno de los más valiosos elementos de aquéllas, los de mortalidad, que vienen viciados frecuentemente por la asignación de una sola causa de defunción en los certificados, en lugar de manifestarse la cualificación compleja del fallecimiento, si así fuera.

Ello produce a menudo errores de gran importancia, ya que se deja al arbitrio del certificante, sin que previamente se haya establecido un criterio, la asignación de la causa de la muerte, eligiéndose por unos la fundamental que ha producido el hecho, por otros la terminal del óbito, o una complicación de la enfermedad, etcétera, etc., o unas en unos casos y otras en otros, según la circunstancia, introduciéndose así por falta de una norma constantes variaciones de gran importancia en la estadística demográfica en relación con los fenómenos que realmente han sucedido, tales como han sido apreciados por los

señores Médicos en ejercicio.

Estos inconvenientes podrán corregirse, en gran parte, y de un modo fácil, mediante la adopción en España de un certificado de defunción semejante al utilizado ya por otras naciones, conocido bajo el nombre de *standard*, en el que se dé la posibilidad de un doble renglón para especificar en su caso la causa fundamental de la muerte y la inmediata o de complicación que la haya producido, si ambas fueran diferentes.

Por todo ello, esta Dirección general de Sanidad se ha servido disponer que, por los señores Presidentes de los Colegios Médicos, se ordene la confección y uso, a partir de 1.º de enero de 1932, de los certificados de defunción con una doble casilla para el uso más arriba aludido.

El modelo de certificado de defunción deberá ser, por tanto:

Modelo C.
Escudo de España.

Serie Núm.

Derechos autorizados por la
Dirección general de Sanidad
Una peseta.

CERTIFICADO DE DEFUNCION

COLEGIO DE

Don

..... en Medicina y Cirugía, con ejercicio en

....., inscrito con el núm. en

el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia;

CERTIFICO: La defunción de

..... acaecida en la de nú-
mero cuarto

Según referencias, el finado tenía la edad de
años meses, de estado Era natural de
....., provincia de

de ocupación y falleció a la
del día del mes de año

Murió a consecuencia de causa inmediata:

..... causa fundamental

..... y son manifiestas en el ca-

dáver las señales de descomposición

observación especial

Notas.—1.º Ningún certificado médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo de los Colegios Médicos, cuyo origen garantiza la filigrana al agua marcada en el papel con la siguiente inscripción: «Consejo general de los Colegios Médicos de España. Certificado oficial», debiendo, además, llevar estampado el sello oficial del Colegio Médico provincial.

2.º Los derechos autorizados por la Dirección general de Sanidad son independientes de los Timbres que exigen las disposiciones vigentes.

que no se diferencia del actualmente en uso más que por la posibilidad de clara especificación de las causas conjuntas de muerte y en la supresión del número de la enfermedad, según la «Nomenclatura internacional abreviada», función enteramente impropia del Médico certificante y come-

tido además que de continuarse podría causar inculcable perjuicio al valor de la estadísticas sanitarias de mortalidad.

Para facilitar esta labor, y con suficiente anterioridad a la fecha marcada, el Departamento de Estadísticas Sanitarias de esta Dirección gene-

Hay un sello en seco del Colegio de Médicos de la provincia.

Lugar del sello para el Colegio de Huérfanos de Médicos

vincial de Sanidad. Los pueblos visitados en el año anterior, han sido los siguientes: Abia (tres veces), Abruçena, Adra, Albánchez, Alcolea, Alhama (cuatro veces), Alicún (dos veces), Almócita (cinco días), Arboleas, Armuña, Bayárcal (tres veces), Beires, Benahadux (cinco veces), Berja (tres veces), Canjáyar (cuatro veces), Cantoria, Cóbdar, Cuevas de Almanzora, Dalías (dos veces), Doña María (tres veces), Enix (cinco días), Escullar, Félix (tres veces), Fines, Fíñana (cuatro veces), Gádar, Garrucha, Gérgal, Huécija, Huércal de Almería, Huércal-Overa, Illar, Insitución (tres veces), Laujar (tres veces), Macael, Mojácar, Níjar (cuatro veces), Ocaña, Olula del Río, Padules (siete veces), Paterna (tres veces), Pechina (ocho veces), Purchena, Rágol, Riola, Roquetas del Mar (dos veces), Sorbas, Tabernas, Tahal, Tíjola, Uleila, Vera y Viator.

Se han dado conferencias sanitarias cubriendo, con exceso, el número de doce señalado en reciente disposición. Hemos procurado escojer el tema más adecuado a las necesidades de cada pueblo y a las circunstancias del momento; así por ejemplo en Pechina, donde padecen las consecuencias de una detestable conducción de agua, el tema consistió en la explicación de los perjuicios sanitarios a que puede dar lugar el agua contaminada; en Padules y Almócita se disertó sobre la profilaxia de la tifoidea; en Fíñana y Abia el tema versó también sobre higiene del abastecimiento de agua potable; en Alhama sobre organización general sanitaria; en Paterna sobre vacunación; en Canjáyar sobre higiene de los estercoleros, etc.

de 10

El Inspector Municipal de Sanidad,
Secretario de la Junta Municipal de Sanidad.

ADVERTENCIAS

3. En esta casilla se consignarán los anelos o agregadas que tenga el Ayuntamiento respectivo, expresando los nombres.

5. El número de habitantes, se entiende incluidos los de los anelos.

7. Esta casilla rogamos la dejen en blanco por ser de la competencia de la Jefatura de Minas.

9, 10, 11. Rogamos la mayor exactitud posible en estos datos.

12. Diga si se consigna el cinco por ciento para atenciones sanitarias.

15. Se expresarán las epidemias hayan o no sido declaradas oficialmente y se consignarán con una indicación abreviada si fueron o no declaradas.

19. Se anotará particularmente si el agua surte a algún otro pueblo antes de proveer al céntrico en esta casilla.

31. Al enumerarlos se indicará el objeto para que fueron fundados.

36. Higiénicas. Susceptibles de higienizar. Imposibles de higienizar.

47. Se especificará nombre y apellidos de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Matronas que vivan en el pueblo, y si desempeñan cargos oficiales, se anotará fecha de nombramiento y sueldo que perciben.

CARTA EPIDEMIOLÓGICA

namiento; se ordenaron una porción de reformas de las que no tenemos noticias que se hayan cumplido. Hemos procurado dotar a cada Establecimiento de una Dirección Médica que cumpliera con las condiciones del Estatuto referentes a tener aprobadas las asignaturas de Hidrología Médica y Análisis Químico pero como antes queda dicho, solo ha podido conseguirse en el Bañeario de Alhama que ha contratado con uno de los Inspectores Municipales de Sanidad, que posee tal condición; como en todos ellos se trata de Establecimientos pobres, de tráfico escaso, no pueden ofrecer condiciones convenientes a Médicos de fuera y eventualmente se sirven de un Inspector Municipal del pueblo respectivo.

1. Ayuntamiento de
2. Pueblos que comprende
3. Número de habitantes
4. Extensión superficial
5. Altitud sobre el nivel del mar
6. El pueblo es llano o declive
7. Estructura geológica del término
8. Entidades menores existentes en el mismo (nombre)
9. Mortalidad por 1.000 en los últimos diez años
10. id. id. por enfermedades infecciosas
11. Natalidad id. id. en igual período
12. Presupuesto municipal para el año próximo
13. Epidemias registradas en los últimos diez años
14. Causas a que se atribuyeron
15. Abastecimiento de aguas (fuente, pozo, río, etc.)
16. Existe peligro de contaminación en el origen o conducción
17. Evacuación de excretas (alcantarilla, darro, pozos negros, pozos Mouras)
18. Vienten las aguas residuales directamente en los ríos
19. A qué distancia está el primer pueblo que se abastece con agua del mismo río
20. El lavado de ropas se hace en el domicilio, en el río, o acequias
21. Hay lavadero público
22. Existen tierras que rieguen con aguas residuales
23. Se producen hortalizas en las mismas
24. Estas hortalizas se consumen en el pueblo o se exportan
25. Existe matadero y mercado público

Instituto Provincial de Higiene

DE

ALMERÍA

IV

Instituto provincial de Higiene.

Ha sido objeto de diferentes informes a la Superioridad y Autoridades locales el estado precario en que vive esta Institución, la primera, sin duda en importancia y en eficacia sanitaria de la provincia. Desde que se promulgó el Estatuto Provincial hasta primero de Enero de 1930, el Instituto estuvo sometido a la férula administrativa de la Diputación Provincial y en dicho período, se trastornó por completo su vida impidiendo la gestión de que fue objeto el desarrollo y crecimiento que estaba llamado a tener. La Diputación no consiguó nunca cantidad alguna de su presupuesto para las atenciones del Instituto que hubo de vivir exclusivamente de los ingresos representados por el uno por ciento de los presupuestos municipales, soportando sin embargo la onerosa carga de atender durante todo aquel tiempo, gratuitamente para la Diputación a todos los servicios de laboratorio de la Beneficencia Provincial. Por otro lado, la deflación de los intereses del Instituto llegó a determinar que se perdiera un pleito contencioso-administrativo incoado por el Ayuntamiento de la Capital que logró con la sentencia recaída eximirse de contribuir con su aportación del uno por ciento, no obstante haberse dictaminado por una Comisión de la Junta Provincial de Sanidad que por aquel entonces la instalación y servicios del Laboratorio Municipal no justificaba la exención para el Ayuntamiento de la Capital, establecida en el artículo 33 del Reglamento de Sanidad Provincial. Con ello se perdieron para el Instituto cerca de treinta mil pesetas anuales, vieniendo a quedar reducido su presupuesto a unas sesenta mil en total.

En estas condiciones recibió el Instituto, la Junta Administrativa que empezó a funcionar en primero de Enero de 1930. Se encontró con que el material móvil de desinfección apenas consistía más que del comprendido en el equipo sanitario que por carecer de almacén propio estaba en el Parque Municipal. Con el presupuesto merchado, con la plantilla impuesta por

SECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA

Ayuntamiento de



ral suministrará a los citados señores el modelo más apropiado, que obligatoriamente comprenderá los elementos más arriba indicados y al que será conveniente añadir en el dorso algunos ejemplos que faciliten el trabajo del Médico certificador.

Madrid, 3 de junio de 1931.—El Director general, M. Pascua.

«Gaceta» del 9 de junio: Orden disponiendo se conceda validez para el ejercicio de las funciones inherentes al Farmacéutico titular a los cursillos organizados por las Facultades de Farmacia. Que los alumnos de Farmacia que aprueben las asignaturas de Bromatología y Análisis clínicos queden exentos de la obligación de realizar los cursillos mencionados y que se estimen equiparables a los organizados por los Institutos provinciales de Higiene los realizados en el Instituto Nacional de Higiene.

Ilmo. Sr.: La Asociación Oficial de Estudiantes de Farmacia de la Universidad de Santiago y los Catedráticos de la mencionada Facultad y Universidad, con el informe favorable de aquel Rectorado, han solicitado del Ministerio de Instrucción pública que los cursillos que se están realizando de Análisis clínicos y de Alimentos tengan igual valor y efectos que los establecidos por los Institutos de Higiene a que se refiere la Real orden de 17 de diciembre de 1930, dictada por el Ministerio de la Gobernación, habiendo el de Instrucción pública transmitido el ruego precedente a este Departamento ministerial.

La petición ha sido también suscrita por la Junta de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, advirtiendo, además, serán innecesarias en lo futuro, ya que en el último plan de estudios figuran las asignaturas de Bromatología y Análisis clínicos, que habrán de cursar los alumnos que hayan ingresado en todas las Facultades de Farmacia.

Tratándose de cursos organizados por Centros docentes de tan alta solvencia como las Facultades de Farmacia, no procede en modo alguno desestimar la validez de esas enseñanzas, que, en todo momento, son equiparables a las que puedan adquirir los Farmacéuticos titulares en los Institutos provinciales de Higiene.

También debe estimarse la solicitud formulada a este Ministerio por Farmacéuticos que han asistido a cursos organizados por el Instituto Nacional de Higiene, en los cuales figuran las materias sobre que deben versar los organizados por los Institutos provinciales de Higiene para los efectos dichos.

En consideración a lo precedente, este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Que se conceda validez para el ejercicio de las funciones inherentes al Farmacéutico titular a los cursillos organizados por las Facultades de Farmacia.

2.º Que los alumnos de Farmacia que aprueben las asignaturas de Bromatología y Análisis clínicos queden exentos de la obligación de realizar los cursillos antes mencionados.

3.º Que se estimen equiparables a los cursi-

llos organizados por los Institutos provinciales de Higiene, los realizados en el Instituto Nacional de Higiene, comprensivos de las materias a que se refiere la Circular de la Dirección general de Sanidad de 8 de enero de 1931.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1931.—P. D., M. Pascua.—Señor Director general de Sanidad.

RELACION de los trabajos efectuados en el laboratorio del Instituto Provincial de Higiene y servicios prestados por el mismo durante el primer semestre de 1931.

ENERO:

Salidas por distintas incidencias sanitarias a Cuevas, Vera, Tabernas y Rioja.

Suministros de:

Vacuna antivariólica a Escúllar y Ablá dosis 80

Laboratorios:

| | |
|--------------------------------------|----|
| Análisis de sangre | 34 |
| Id. id. orina | 26 |
| Id. id. esputos | 7 |
| Id. id. secreciones | 2 |
| Id. id. pus | 1 |
| Id. id. heces | 1 |
| Id. id. tumores | 1 |
| Id. id. jugo gástrico | 1 |
| Preparación de autovacunas | 2 |

FEBRERO

Salidas por distintas incidencias sanitarias a Bayárcal, Laujar, Alhama, Cantoria, Albanchez, Macael, Olula, Purchena, Tijola, Vera, Énix, Marchal y Felix.

Suministros de vacuna antivariólica dosis 2,200

Laboratorios:

| | |
|--|----|
| Análisis de sangre | 33 |
| Id. id. orina | 12 |
| Id. id. heces | 2 |
| Id. id. esputos | 1 |
| Id. id. tumores | 1 |
| Investigación de rabia en cabezas de perro | 2 |
| Inoculaciones a cobaya | 1 |
| Tratamientos antirrábicos | 1 |

MARZO

Suministros de vacuna antivariólica dosis 580

Laboratorios:

| | |
|---|----|
| Análisis de sangre | 26 |
| Id. id. orina | 12 |
| Id. id. heces | 1 |
| Id. id. tumores | 1 |
| Id. id. jugo gástrico | 1 |
| Id. id. líquido cefalo-raquídeo | 2 |
| Tratamientos antirrábicos | 1 |

ABRIL:

Salida por incidencias sanitarias a Pechina y Roquetas.

Suministros de vacuna antivariólica dosis . 940

Laboratorios:

| | |
|---|----|
| Análisis de sangre | 75 |
| Id. id. orina | 7 |
| Id. id. esputos | 6 |
| Id. id. secreciones | 6 |
| Id. id. liquido cefalo-raquídeo | 1 |
| Tratamientos antirrábicos | 8 |

MAYO:

Salidas por incidencias sanitarias a Canjáyar, Fihana y Alhama.

Suministros de vacuna antivariólica dosis 1,940

Laboratorios:

| | |
|-----------------------------------|----|
| Análisis de sangre | 38 |
| Id. id. orina | 8 |
| Id. id. secreciones | 6 |
| Id. id. exudado uretral | 1 |
| Id. id. esputos | 3 |
| Id. id. tumores | 1 |

JULIO

Salidas por incidencias sanitarias a Gérgal, Felix, Almócita, Padules y Canjáyar.

Suministro de vacuna antivariólica dosis 120

Id. id. id. antirífica 20

Laboratorios:

| | |
|---|----|
| Análisis de sangre | 58 |
| Id. id. orina | 5 |
| Id. id. esputos | 1 |
| Id. id. heces | 1 |
| Id. id. secreciones | 7 |
| Id. id. liquido cefalo-raquídeo | 2 |
| Tratamientos antirrábicos | 2 |

Almería 30 de junio de 1931.

El Director,

DR. LÓPEZ PRIOR

Constitución del Consejo de Sanidad

Bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación, ha celebrado sesión plenaria el Consejo de Sanidad, para dar lugar a su constitución.

En el acto, que resultó en extremo interesante, y después de patrióticas palabras del señor Maura encareciendo la necesidad de acometer la reforma de la Sanidad nacional, se procedió al nombramiento de las diversas comisiones.

El Ministro de la Gobernación encargó al citado Consejo que en el plazo de un mes redacte el nuevo Estatuto de Sanidad, como base previa para la implantación, en un día no muy lejano, del Ministerio de Sanidad e Higiene.

Tiene el decidido propósito el señor Maura de que sea uno de los primeros decretos que someta a la aprobación del Parlamento, el referido Estatuto.

De cuantas obras profesionales se nos envíe un ejemplar—que pasará inexcusablemente a ser propiedad de la Biblioteca del Instituto provincial de Higiene—publicaremos una detallada referencia en dos números sucesivos.

S. N.

BOLETÍN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA

Sr. _____